

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de las Ayudas Paréntesis de Mislata, del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, en su tercera convocatoria.

EDICTO

Aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2369, de 09/07/2021, las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de las Ayudas Paréntesis de Mislata, del Plan Resistir de la Generalitat Valenciana, en su tercera convocatoria, en los términos y condiciones previstas en las mismas; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el art.º 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases reguladoras del Plan Resistir. Ayudas Paréntesis
Tercera convocatoria

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, es acometer actuaciones encaminadas a paliar las consecuencias de la pandemia sobre los sectores productivos relacionados en el Anexo I de las presentes bases, por el que se aprueba una tercera convocatoria del Plan Resistir, que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para distintos sectores. Estas ayudas se dirigen a cubrir los gastos corrientes de la actividad realizada por las personas trabajadoras autónomas y las microempresas con un máximo de 10 personas trabajadoras no beneficiarias de las anteriores convocatorias de estas ayudas en el municipio de Mislata.

2. Crédito presupuestario

La financiación de estas ayudas, en su tercera convocatoria asciende a un importe máximo de 196.805,11€, con cargo a la aplicación presupuestaria 4310.47900 del presupuesto municipal para el ejercicio 2021.

El importe asignado por la Generalitat a cada municipio beneficiario debe ir destinado a sufragar el 62,5% del coste total de la actuación a desarrollar por el Ayuntamiento, debiendo éste realizar una aportación del 15% y el 22,5% restante por la Diputación Provincial de Valencia.

La concesión de las ayudas estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria, hasta agotar el crédito destinado a esta tercera convocatoria. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de Registro de Entrada, siempre y cuando la documentación esté completa y correctamente presentada, de lo contrario pasarán a fase de requerimiento, teniendo en cuenta, en ese caso, la fecha de subsanación como la fecha efectiva de presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

3. Cuantía de la subvención

a) Una cantidad fija de 200 euros por persona trabajadora o autónoma colaboradora afiliada a la Seguridad Social, a fecha 31 de diciembre de 2020, con un máximo de 10 personas trabajadoras, en los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda por este concepto, podrá ser superior a 2.000 euros, por autónomo o microempresa.

b) La cantidad que corresponda a las facturas que se presenten, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago o cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho, con sujeción a lo dispuesto en la base séptima.

En ningún caso, la cuantía de la ayuda por este concepto, podrá ser superior a 2.000 euros, por autónomo o microempresa.

4. Beneficiarios/as

Podrá ser beneficiaria la persona trabajadora autónoma o microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras de las actividades enumeradas en el objeto de las presentes bases, relacionadas en el Anexo I de la presente convocatoria, y que ejerzan la actividad en el término municipal de Mislata.

Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad. En caso de presentarse más de una solicitud, solo se tendrá en cuenta la primera presentada teniendo en cuenta la fecha y hora de su presentación por Registro General de Entrada en el Ayuntamiento.

5. Requisitos de los beneficiarios/as

5.1.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa con un máximo de 10 personas trabajadoras.

b) Estar dado de alta en alguna de las actividades (IAE) de los sectores identificados en el Anexo I de esta convocatoria, con fecha anterior a la publicación en el BOP de la misma.

c) Que la actividad se ejerza en el término municipal de Mislata. En caso de no tener local afecto a la actividad, el domicilio fiscal debe encontrarse en el término municipal de Mislata con fecha anterior al día 1 del mes en que se presente la solicitud.

5.2.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

5.3.- Dada la situación de pandemia sanitaria derivada de COVID y haciendo una interpretación flexible por las normas y pronunciamientos de la DGAL, en virtud del artículo 13.2º de la LGS se exceptiona de acreditar por los solicitantes de estas ayudas el estar al corriente en sus obligaciones tributarias y ante la seguridad social y de ser deudores por reintegro ante la Administración en el periodo 2020/2021, para adquirir la condición de beneficiario, pero en ningún caso cabe excepción y ninguna normativa ni nota informativa lo contempla, exceptuar para el pago de que se cumplan estos requisitos, así lo exige el artículo 34 de la LGS y el artículo 189 del TRLRHL.

Art 34 LGS.

“5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro”.

Art 189 TRLRHL

“1. Previamente a la expedición de las órdenes de pago con cargo a los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos habrá de acreditarse documentalmente ante el órgano que haya de reconocer las obligaciones la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

2. Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos”.

Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una declaración jurada en la que se indique que:

- La actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio.
- En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y contaba con un máximo de 10 personas trabajadoras, a fecha 31 de diciembre de 2020.
- En el supuesto de solicitantes personas trabajadoras autónomas declaran estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- La actividad que se declara se incluye entre uno de los códigos CNAE/epígrafes IAE recogidos en la convocatoria.
- El local de desarrollo de la actividad se encuentra en el término municipal de Mislata y en caso de no existir local afecto a su actividad su domicilio fiscal se encuentra en el término municipal de Mislata.
- Que las facturas presentadas corresponden a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria, o, asimismo, acompañadas por cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.
- Estos gastos deben haber sido pagados en el periodo comprendido entre abril de 2020 hasta la fecha de presentación de la solicitud.
- Que no ha sido beneficiario de las Ayudas Paréntesis del Plan Resistir, tanto de las dos convocatorias anteriores del Ayuntamiento de Mislata, como de cualquier otro Municipio.

5.4. Quedan excluidas:

- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.
- El personal autónomo colaborador.
- Los beneficiarios del Plan Resistir, Ayudas Paréntesis en convocatorias anteriores tanto del Ayuntamiento de Mislata como de otro municipio.

6. Documentación a aportar

Las solicitudes y la documentación necesaria, se presentarán por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, en la dirección siguiente: <https://mislata.sedipualba.es>.

En la solicitud se deberá rellenar de manera obligatoria el campo que hace referencia a la cuenta bancaria en la que se quiere recibir el pago de la ayuda. La cuenta bancaria que se proporcione, deberá estar a nombre de la persona o empresa interesada.

La solicitud deberá estar firmada por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal.

Debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

6.1. Certificado actualizado de Situación Censal

6.2. Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tener trabajadores a su cargo.

6.3. Facturas, impuestos no subvencionables excluidos, correspondientes a los gastos corrientes de la actividad para la que solicita subvención. Deberán acompañarse del correspondiente justificante de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria. Estos gastos deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud.

6.4. En caso de Autónomos que estén trabajando en régimen de cooperativa de trabajo asociado, en el que en el certificado actualizado de situación censal figure la cooperativa y no la persona física, se deberá aportar certificado emitido por la cooperativa en el que conste el pago de facturas de la persona solicitante de la subvención, impuestos no subvencionables excluidos, cuya fecha de desembolso esté comprendida entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Las facturas deben corresponder a gastos corrientes de la actividad para la que se solicita subvención. Documento acreditativo de pertenencia de la persona física a la cooperativa.

6.5. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, escritura o documentación acreditativa de la persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes.

6.6. Anexo Representación: Formulario relativo a la representación, sólo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante. (Incorporada en la solicitud normalizada).

6.7. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones: (Incorporada en la solicitud normalizada).

1. Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
2. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 (excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en las letras e y g de este apartado) y 3 del artículo 13.
3. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.
5. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

6.8. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor: (Incorporadas en la solicitud normalizada)

- Consulta para el Informe de vida laboral a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tratarse de persona física.
- Consulta sobre de las obligaciones ante la Seguridad Social. (Incorporadas en la solicitud normalizada).
- Consulta sobre el estado de las obligaciones ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. (Incorporadas en la solicitud normalizada).

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa actualizada:

- Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización a fecha 31 de diciembre de 2020, en caso de tratarse de persona física.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias ante la Hacienda estatal.

7. Presentación de facturas y justificantes de pago.

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio análogo, con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, y los correspondientes justificantes de pago junto con la solicitud. Estos documentos contendrán los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

Las facturas deberán estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

Se considerarán subvencionables, los gastos corrientes de la actividad, entendidos como aquellos gastos periódicos indispensables, para el desarrollo y mantenimiento de la actividad. Sin carácter exhaustivo, se trataría de:

- a. Alquileres y rentings
- b. Suministros: Luz, teléfono, agua, gas, internet....
- c. Primas de seguros
- d. Servicios profesionales independientes (gestorías, consultores, ...)
- e. Gastos de publicidad
- f. Reparaciones y mantenimiento
- g. Material de oficina
- h. Gastos de desplazamiento y manutención
- i. Cuotas efectivamente pagadas en concepto de cotización como trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (o en mutualidades profesionales obligatorias)
- j. Cuotas de Seguridad Social a cargo de la empresa por sus trabajadores/as efectivamente pagadas.

No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por él o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que, de poder serlo, este impuesto sería recuperable por él o la solicitante. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la LGS “en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre abril de 2020 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago, la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- transferencia bancaria: se justificará mediante extracto bancario en que figure registrado el gasto, donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.
- domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo o copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.
- pagos con tarjeta: se justificará mediante el documento de cargo del pago en la cuenta bancaria donde se identifique el receptor del pago y su coincidencia con el emisor de la factura o documento justificativo del gasto.

En el caso de tratarse de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica: no se aceptarán pagos realizados mediante tarjetas que no están a nombre de la entidad.

-Solo se admitirán pagos en efectivo hasta un importe máximo de 300€ IVA excluido, en el que conste “Recibí en efectivo” y la identificación del receptor.

-Cualquier otro medio de justificación de pago admitido en derecho.

8. Publicidad. Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El Ayuntamiento de Mislata, dará publicidad de las presentes bases reguladoras, y correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia Valencia y en la página web del Ayuntamiento (<https://www.mislata.es/es>).
2. Las solicitudes de ayudas se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica del solicitante o de la persona que la represente. La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://www.mislata.es/administracio/oficina-virtual> en el trámite habilitado a tal efecto. No se admitirán solicitudes que no utilicen este trámite concreto (no pudiéndose utilizar instancia general).
3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 26 de julio al 6 de agosto, ambos inclusive, una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOP).
4. Solo se admitirá una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 4 de la presente convocatoria.

9. Instrucción y resolución

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por la Agencia de Desarrollo Local.

Recibidas las solicitudes y la documentación aportada por los/as interesados/as, en primera instancia, se revisarán y realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen pertinentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales puede formularse la propuesta de resolución de la convocatoria.

Para la resolución de la presente convocatoria de ayudas se constituirá una Comisión de Valoración encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Ésta Comisión estará compuesta por la Jefa del servicio de Promoción Económica y Consumo o persona en quien delegue, que actuará como presidente, y dos técnicas/os municipales de la Agencia de Desarrollo local

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la comisión se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

La Comisión de Valoración podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para adoptar una resolución, dando traslado de los informes que elabore al órgano instructor. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que será publicada en la página web del ayuntamiento (www.mislata.es).

Junto con la concesión de la ayuda se abonará el 100 % del importe concedido, con sujeción a lo dispuesto en la base quinta, apartado tercero.

La resolución de concesión de las ayudas deberá dictarse en el plazo máximo de dos meses, que se computará a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado resolución alguna, se considerarán desestimadas las solicitudes presentadas.

La resolución de concesión agotará la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las comunicaciones, y en su caso notificaciones, en este procedimiento se realizarán, a través de su publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento.

10. Justificación y forma de pago

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, con sujeción a lo dispuesto en la base 5.3., mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

11. Obligaciones de los/as beneficiarios/as

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as:

1. Colaborar en las actuaciones de seguimiento del Ayuntamiento de Mislata, aportando cuanta información y documentación le sea requerida, así como cualesquiera otras de comprobación y control que fuesen necesarias con la finalidad de verificar el cumplimiento específico de las obligaciones asociadas a la ayuda.

2. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

3. Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones activas que le resulten aplicables.

12. Reintegro de las ayudas

El incumplimiento por el beneficiario/a de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las cantidades percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma, según lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

13. Concurrencia con otras subvenciones

Las ayudas contenidas en las presentes bases son compatibles con las de otras administraciones concedidas para el mismo fin, excepto si se ha sido beneficiaria/o de otra Ayuda Paréntesis, tanto en el municipio de Mislata como en cualquier otro municipio, tal como se especifica en la Base 5.

No obstante de conformidad con el apartado 3 del artículo 19 de la LGS "... el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada...", por lo que cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la LGS.

14. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata, aprobada mediante acuerdo plenario de 26.05.2016 (BOP de fecha 21.07.2016)

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Decreto-ley 1/2021, de 22 de enero de 2021 del Consell, por el que se aprueba el Plan Resistir que incluye Ayudas Paréntesis en cada municipio para estos sectoresb.

15. Publicidad de las ayudas recibidas

Las personas beneficiarias, con carácter obligatorio, deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, dada cuenta del carácter público de la financiación.

Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, en el artículo 31 del Reglamento de Subvenciones, RD 887/2006, de 21 de julio, y las presentes bases que rigen la convocatoria.

Cuando el programa, actividad, inversión o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

El Ayuntamiento de Mislata facilitará el modelo de cartel anunciador para el cumplimiento de requisito de publicidad, que deberá permanecer en el establecimiento subvencionado en lugar visible al público durante todo el presente ejercicio 2021.

Anexo I

Código CNAE	Descripción actividad
0710	Extracción de minerales de hierro.
1052	Elaboración de helados.
1083	Elaboración de café, té e infusiones.
1101	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas.
1102	Elaboración de vinos.
1103	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas a partir de frutas.
1105	Fabricación de cerveza.
1310	Preparación e hilado de fibras textiles.
1320	Fabricación de tejidos textiles.
1330	Acabado de textiles.
1391	Fabricación de tejidos de punto.
1392	Fabricación de artículos confeccionados con textiles, excepto prendas de vestir.
1393	Fabricación de alfombras y moquetas.
1394	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
1395	Fabricación de telas no tejidas y artículos confeccionados con ellas, excepto prendas de vestir.
1396	Fabricación de otros productos textiles de uso técnico e industrial.
1399	Fabricación de otros productos textiles N.C.O.P.
1411	Confección de prendas de vestir de cuero.
1412	Confección de ropa de trabajo.
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores.
1414	Confección de ropa interior.
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios.
1420	Fabricación de artículos de peletería.
1431	Confección de calcetería.
1439	Confección de otras prendas de vestir de punto.
1511	Preparación, curtido y acabado del cuero; preparación y teñido de pieles.
1512	Fabricación de artículos de marroquinería, viaje y de guarnicionería y talabartería.
1520	Fabricación de calzado.
1623	Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
1721	Fabricación de papel y cartón ondulados; fabricación de envases y embalajes de papel y cartón.
1722	Fabricación de artículos de papel y cartón para uso doméstico, sanitario e higiénico.
1723	Fabricación de artículos de papelería.
1724	Fabricación de papeles pintados.
1729	Fabricación de otros artículos de papel y cartón.
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas.
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas.
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes.
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma.
1820	Reproducción de soportes grabados.
1910	Coquerías.
1920	Refino de petróleo.
2030	Fabricación de pinturas, barnices y revestimientos similares; tintas de imprenta y masillas.
2051	Fabricación de explosivos.
2219	Fabricación de otros productos de caucho.
2221	Fabricación de placas, hojas, tubos y perfiles de plástico.
2222	Fabricación de envases y embalajes de plástico.
2223	Fabricación de productos de plástico para la construcción.
2229	Fabricación de otros productos de plástico.
2331	Fabricación de azulejos y baldosas de cerámica.
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción.
2341	Fabricación de artículos cerámicos de uso doméstico y ornamental.
2342	Fabricación de aparatos sanitarios cerámicos.
2343	Fabricación de aisladores y piezas aislantes de material cerámico.
2344	Fabricación de otros productos cerámicos de uso técnico.
2349	Fabricación de otros productos cerámicos.
2370	Corte, tallado y acabado de la piedra.
2391	Fabricación de productos abrasivos.

2399	Fabricación de otros productos minerales no metálicos N.C.O.P.
2431	Estirado en frío.
2432	Laminación en frío.
2433	Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.
2434	Trefilado en frío.
2441	Producción de metales preciosos.
2512	Fabricación de carpintería metálica.
2550	Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.
2561	Tratamiento y revestimiento de metales.
2599	Fabricación de otros productos metálicos N.C.O.P.
2670	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.
2731	Fabricación de cables de fibra óptica.
2830	Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
2893	Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
2910	Fabricación de vehículos de motor.
2932	Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
3103	Fabricación de colchones.
3109	Fabricación de otros muebles.
3212	Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
3213	Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
3220	Fabricación de instrumentos musicales.
3240	Fabricación de juegos y juguetes.
3250	Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
3316	Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
3530	Suministro de vapor y aire acondicionado.
4511	Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros.
4519	Venta de otros vehículos de motor.
4520	Mantenimiento y reparación de vehículos motor.
4532	Comercio al por menor de repuestos y accesorios de vehículos de motor.
4624	Comercio al por mayor de cueros y pieles.
4631	Comercio al por mayor de frutas y hortalizas.
4634	Comercio al por mayor de bebidas.
4636	Comercio al por mayor de azúcar, chocolate y confitería.
4637	Comercio al por mayor de café, té, cacao y especias.
4638	Comercio al por mayor de pescados y mariscos y otros productos alimenticios.
4639	Comercio al por mayor, no especializado, de productos alimenticios, bebidas y tabaco.
4641	Comercio al por mayor de textiles.
4642	Comercio al por mayor de prendas de vestir y calzado.
4644	Comercio al por mayor de porcelana, cristalería y artículos de limpieza.
4648	Comercio al por mayor de artículos de relojería y joyería.
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados.
4724	Comercio al por menor de pan y productos de panadería, confitería y pastelería en establecimientos especializados.
4725	Comercio al por menor de bebidas en establecimientos especializados.
4729	Otro comercio al por menor de productos alimenticios en establecimientos especializados.
4741	Comercio al por menor de ordenadores, equipos periféricos y programas informáticos en establecimientos especializados.
4742	Comercio al por menor de equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos especializados.
4752	Comercio al por menor de ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados.
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros.
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados.
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados.
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados.
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados.
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados.
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados.
4774	Comercio al por menor de artículos médicos y ortopédicos en establecimientos especializados.
4775	Comercio al por menor de productos cosméticos e higiénicos en establecimientos especializados.
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados.
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en establecimientos especializados.

4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados.
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos.
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos.
4782	Comercio al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y en mercadillos.
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos.
4799	Otro comercio al por menor no realizado ni en establecimientos, ni en puestos de venta ni en mercadillos.
4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros.
4932	Transporte por taxi.
4939	Tipos de transporte terrestre de pasajeros N.C.O.P.
5010	Transporte marítimo de pasajeros.
5030	Transporte de pasajeros por vías navegables interiores.
5110	Transporte aéreo de pasajeros.
5221	Actividades anexas al transporte terrestre.
5222	Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores.
5223	Actividades anexas al transporte aéreo.
5510	Hoteles y alojamientos similares.
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
5530	Campings y aparcamientos para caravanas.
5590	Otros alojamientos.
5610	Restaurantes y puestos de comidas.
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos.
5629	Otros servicios de comidas.
5630	Establecimientos de bebidas.
5813	Edición de periódicos.
5814	Edición de revistas.
5912	Actividades de postproducción cinematográfica, de vídeo y de programas de televisión.
5914	Actividades de exhibición cinematográfica.
5915	Actividades de producción cinematográfica y de vídeo.
5916	Actividades de producciones de programas de televisión.
5917	Actividades de distribución cinematográfica y de vídeo.
5918	Actividades de distribución de programas de televisión.
5920	Actividades de grabación de sonido y edición musical.
6010	Actividades de radiodifusión.
6020	Actividades de programación y emisión de televisión.
7420	Actividades de fotografía.
7711	Alquiler de automóviles y vehículos de motor ligeros.
7712	Alquiler de camiones.
7721	Alquiler de artículos de ocio y deportivos.
7722	Alquiler de cintas de vídeo y discos.
7729	Alquiler de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.
7733	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluidos ordenadores.
7734	Alquiler de medios de navegación.
7735	Alquiler de medios de transporte aéreo.
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles N.C.O.P.
7911	Actividades de las agencias de viajes.
7912	Actividades de los operadores turísticos.
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos.
8219	Actividades de fotocopiado, preparación de documentos y otras actividades especializadas de oficina.
8230	Organización de convenciones y ferias de muestras.
8299	Otras actividades de apoyo a las empresas N.C.O.P..
8551	Educación deportiva y recreativa.
8552	Educación cultural.
8553	Actividades de las escuelas de conducción y pilotaje.
8559	Otra educación N.C.O.P.
8812	Actividades de servicios sociales sin alojamiento para personas con discapacidad.
9001	Artes escénicas.
9002	Actividades auxiliares a las artes escénicas.
9003	Creación artística y literaria.
9004	Gestión de salas de espectáculos.
9102	Actividades de museos.

9103	Gestión de lugares y edificios históricos.
9104	Actividades de los jardines botánicos, parques zoológicos y reservas naturales.
9200	Actividades de juegos de azar y apuestas.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9312	Actividades de los clubes deportivos.
9313	Actividades de los gimnasios.
9319	Otras actividades deportivas.
9321	Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos.
9329	Otras actividades recreativas y de entretenimiento.
9523	Reparación de calzado y artículos de cuero.
9525	Reparación de relojes y joyería.
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel.
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza.
9604	Actividades de mantenimiento físico.

Anexo II
Equivalencia CNAE – IAE

CNAE- 2009	IAE					
0710	E211					
1052	E162	E414.4				
1083	E432					
1101	E424	E612.6	E612.7			
1102	E425	E612.6	E612.7			
1103	E426					
1105	E427					
1310	E431	E432	E433	E434		
1320	E431	E432	E434.4	E439.3		
1330	E436	E971.3				
1391	E435	E456				
1392	E437					
1393	E437					
1394	E439.1					
1395						
1396	E437.2	E439				
1399	E439	E495				
1411	E442					
1412						
1413	E435.4	E453	E454	E455	E482.2	
1414	E435.3					
1419	E442.2	E454.2				
1420	E456					
1431	E435.2					
1439						
1511	E441					
1512	E442	E451.4	E495			
1520	E451	E452	E465.3	E465.5		
1623	E463					
1721	E473					
1722	E473.4					
1723	E473.3	E474				
1724						
1729	E473.9	E495				
1811	E474.2					
1812	E436.3	E473.4	E473.9	E474	P322	
1813	E475					
1814	E475					
1820						
1910	E114					
1920	E111	E112	E113	E130		
2030	E253.3	E253.4				
2051	E253.8	E255.5	E495			

2219	E451	E452	E465.3	E465.5	E481.9	E495		
2221	E482							
2222								
2223	E495							
2229	E451	E452	E465.3	E465.5	E482.2	E495		
2331	E247.2	E427.3						
2332	E241							
2341	E247							
2342	E247.5							
2343	E247.6							
2344	E342.2	E346.3						
2349	E247.9							
2370	E244							
2391	E245							
2399	E249							
2431	E224							
2432	E224							
2433	E224.5	E314						
2434	E224							
2441								
2512	E314.1							
2550	E312							
2561	E313							
2599	E316.4	E616.6	E616.9	E342.2	E346.5	E371.6	E495	
2670	E344	E353	E355	E391	E393			
2731	E341							
2830	E321							
2893	E324							
2910	E361							
2932	E361.5	E361.6	E361.7	E363				
3103	E316.6							
3109	E468	E505.5						
3212	E399	E491						
3213	E491.2							
3220	E492							
3240	E494.1							
3250	E344	E352	E392	E393.2	E452.2			
3316	E382							
3530	E135	E162						
4511	E615.1	E654						
4519	E654.3	E654.4						
4520	E751,5	E961,2						
4532	E654.2	E654.6						
4624	E617.2							
4631	E611	E612						
4634	E612.6	E612.7						
4636								
4637								
4638	E612.8	E612.9						
4639								
4641	E613							
4642	E613.3	E613.4	E613.5	E613.9				
4644								
4648	E619.3							
4719	E646.8	E647	E653.9	E654.5	E659	E661.1		
4724	E644							
4725	E644.6	E645	E647					
4729	E644.4	E644.6	E659					
4741	E653.9	E659.2	E659.9					
4742	E653.9	E659.2	E659.9					

4751	E651							
4752	E653.3	E653.4	E653.5	E653.6				
4759	E653	E659.2						
4761	E659.4							
4762	E659.4	E675						
4764	E659.6							
4765	E659.6							
4771	E651.2	E651.3	E651.4	E651.5	E651.7			
4772	E651							
4774	E652.4	E659.3			Excepto FARMACIAS			
4775	E652,2	E652.3			Excepto FARMACIAS			
4776	E652.4	E659.7						
4777	E659.5							
4778	E615.6	E646.8	E653.9	E655.1	E655.2	E659		
4779	E646.8	E653.9	E654.5	E656	E659.1	E659.9	E664	
4781	E646.6	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9		
4782	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9			
4789	E663.1	E663.2	E663.3	E663.4	E663.9			
4799	E646.5	E647.5	E659	E664				
4931	E721	E729						
4932	E721							
4939	E721	E729						
5010	E731	E732						
5030	E732.3	E733						
5110	E741	E742						
5221	E691.2							
5222	E752							
5223	E753							
5510	E681	E682						
5520	E683	E684	E685	E686				
5530	E687	E687.1	E687.2	E687.3	E687.4			
5590	E682	E935	E935.1	E935.2				
5610	E671	E671.1	E671.2	E671.3	E671.4	E671.5		
5621	E677	E677.1	E677.9					
5629								
5630	E672	E673	E674	E675	E676			
5813	E476.2							
5814	E476.2							
5912	E961.2	E961.3						
5914	E963							
5915	A01	E961						
5916	E964							
5917	E962							
5918	E964							
5920	E849	E99	P226	P77	P79	P85		
6010	E964							
6020	E761	E769	E964.3	P213	P222	P225	P226	P227
7420	E493	E973						
7711	E854							
7712	E855.9							
7721	E855.3	E967.3						
7722	E856.2							
7729	E856							
7733	E853							
7734	E855.2							
7735	E855.1							
7739	E852	E855	E857	E859				
7911	E755							
7912								
7990	A04	P521	P599	P882	P883			

8219	E849.2	E849.7	E973.3	P772				
8230	E989	P854						
8299	E849	E99	E999	P77	P771	P79	P85	
8551	A04	E933.2	E967.2	E968.3	P826			
8552	E932.1	E932.2	E933.2	E933.9	E969.1	P826		
8553	E933.1	P825						
8559	E932.1	E932.2	E933	E934	P826			
8812	E952							
9001	A011	A018	A019	A02	A03	E965	P86	
9002	A011	A012	A018	A019	A05	E965	P852	
9003	A021	A022	A029	A031	A032	A033	A039	
9004	P861	P862						
9102	E966.9	E982.3						
9103	E966.9							
9104	E966							
9200	E969.2	E969.3	E969.4	E982	P855	P87		
9311	E967.1	E968.1						
9312	E967.2							
9313	A04	E942	E942.2	E967.2	E968			
9319	A04	E968	P886					
9321	E981	E989.3						
9329	A018	A019	A05	E965	E969	E979.4	E982.4	
9523	E961.9	E699						
9525	E691.9	E699						
9601	E971							
9602	E972	P887						
9604								

Mislata, 9 de julio de 2021.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

2021/11608